Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuer do Nº 763

FIJASE COMO TOPE SALARIAL A LA REMUNERACION TOTAL BRUTA DEL ACTUAL GOBERNADOR Y DEJANSE SIN EFECTO NORMATIVAS VINCULADAS AL MISMO

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Junio de 2010.

VISTO:

El Expte D 27141/09 y el DecretoAcuerdo N° 2406/92 y sus modificatorios, mediante los cuales se ha establecido el Tope Salarial para los Agentes y Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial que pertenezcan a la Administración Pública Central y Descentralizada y Entidades Autárquicas; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades previstas en el

Artículo 149° de la Constitución Provincial, el

Poder Ejecutivo dictó normas que regulan el Tope Salarial de aplicación para los funcionarios y para

el personal escalafonado, fundado en el principio

de que las remuneraciones deben contemplar la

jerarquía en relación a la responsabilidad por las

tareas que desempeñen. Que en esta gestión de Gobierno se fue

incrementando paulatinamente el monto del Tope Salarial, estando fijado desde el

Decreto Acuerdo Nº 2406/1992 en la remuneración correspondiente al Valor índice 1; este monto se mantuvo hasta el

dictado del Decreto Acuerdo Nº 1220/2005 por el

que se eleva al Valor índice 1,15 y con posterioridad, por Decreto Acuerdo N° 1751/2005 modificado por

Decreto Acuerdo N° 840/2006, se fijó en el Valor

índice 1,35 vigente a la fecha; comprendiendo

aproximadamente a 400 agentes y funcionarios. Que el Poder Ejecutivo en oportunidad de otorgar incrementos

salariales durante el período

2004 2010, privilegió al personal escalafonado, habiéndose otorgado para este sector de la Administración un

incremento promedio del 253%, mientras que para los funcionarios, en idéntico

período, fue del 150%, lo que originó un marcado

achatamiento en la escala de remuneraciones de los

funcionarios y como consecuencia, en la

remuneración asignada al Valor índice 1,35 Tope Salarial Vigente; lo que significó la inclusión, en

esta medida, de un mayor número de agentes y

funcionarios. Que a la fecha, la remuneración bruta total del

Cargo de Gobernador, que asciende a la suma de Pe sos Trec e Mil Ciento Ochenta y Cuatro

(\$ 13.184,00), está integrada por los ítems: Asignación del Cargo, Antigüedad, Título, Adicional por Funciones Superiores de

Gobierno, Complemento por Cargo y Complemento Neto Ley

15%, conceptos que fueron establecidos por los

siguientes instrumentos legales: Artículo 6° del Decreto Acuerdo Nº 818/05, modificado por Artículo 8º del Decreto Acuerdo Nº 937/06, Artículo 8º del Decreto Acuerdo Nº 634/07; Anexo

IV del DecretoAcuerdo N° 1801/08, por el Artículo

5° del Decreto Acuerdo N° 679/08 y el Decreto Acuerdo N° 1436/2009. Que es decisión del Poder Ejecutivo fijar, como Tope Salarial a

la remuneración bruta total del actual

Gobernador, por constituir ésta, tal como lo expresa

el Artículo 141° de la Constitución Provincial, el sueldo máximo en la Provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante

informe favorable de los Organismos

técnicos de su dependencia, considera que es

factible su aplicación de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias. Que a dichos fines corresponde dejar sin

vigencia la siguiente normativa vinculada con el

Tope Salarial: Decreto Acuerdo N° 1220/2005, Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 1751/2005, Artículo 6° del Decreto Acuerdo N°

2021/2005,

Decreto Acuerdo Nº 840/2006, Apartado Tercero

del Acta Acuerdo ratificada por Decreto Acuerdo N° 66/2009, Apartado Tercero del Acta Acuerdo Suplementaria ratificada por Decreto Acuerdo N° 760/2009, Decreto Acuerdo N° 1511/2009, Decreto

Acuerdo N° 482/2010 y Decreto Acuerdo N° 484/

Que ha tomado intervención Asesoría General

de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. Nº 359/

2010, no formulando objeciones. Que el Poder Ejecutivo es competente para el

dictado del presente instrumento, conforme a lo

previsto por el artículo 149° de la Constitución de

la Provincia. Por ello.

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Establécese, a partir del 01 de

Julio de 2.010, en forma transitoria y hasta tanto se

adecúen paulatinamente las escalas salariales, la

remuneración total por todo concepto y en suma de

cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete y Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Central y Descentralizada y Entidades Autárquicas; en ningún caso podrá

superar la remuneración bruta total vigente del actual Gobernador de la Provincia, la que a la fecha

asciende a la suma de Pesos Trece Mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$ 13.184,00). Exceptúase del

Tope Salarial dispuesto por el párrafo precedente exclusivamente a las remuneraciones que tengan

su causa en haberes adeudados y salario familiar. Establécese que toda liquidación de haberes que

exceda el Tope Salarial fijado, será objeto de

reliquidación y retención en el monto que lo

excediere.

ARTICULO 2°. Deróganse, a partir del 01 de

Junio de 2.010, el Decreto Acuerdo N° 1220/2005, Articulo 7° del Decreto Acuerdo N° 1751/2005, la última parte del primer párrafo del artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 818/2005, Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 82021/2005, Decreto Acuerdo N° 840/2006, Apartado Tercero del Acta Acuerdo ratificada por Decreto Acuerdo N° 66/2009, Apartado Tercero del Acta Acuerdo Suplementaria ratificada por Decreto Acuerdo N° 760/2009, Decreto Acuerdo N° 1511/2009, Decreto Acuerdo N° 482/2010 y Decreto Acuerdo N° 484/2010.

ARTICULO 3°. Los Titulares de los Organismos del Poder Ejecutivo Provincial serán personalmente responsables, de brindar la información necesaria para el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:32:27

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa